



No.: **20201100064043** Fecha 22-04-2020

COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA No. 003 de 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

FECHA: 8 de abril de 2020

HORA: 8.00 a.m. a 10.00 a.m.

LUGAR: VIRTUAL

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	Observaciones				
			Sí					
Alba de la Cruz Berrio Baquero	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	Presidente del Comité				
Jairo Enrique García Olaya	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD	X					
Ana Victoria Garavito Monroy	Directora Jurídica y de Contratos	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	X					
John Fredy Silva Tenorio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA	X					
Gladys Sierra Linares	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X	Presenta excusa y solicita citar a Giovanna Morales				
Sandra Margoth Vélez Abelló	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X					

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página $1 \ \text{de} \ 23$

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





Olga Lucía Vides Castellanos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Canal Capital	X	

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Martha Reyes	Profesional	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –
Castillo	Especializado	SCRD

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo		Entidad		Α	si	ste	Observaciones
				Γ	Sí		No	
		Γ		T				

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	Observaciones
			Sí No	
María del Pilar Ordoñez	Subsecretaría de Gobernanza	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	Quien convoca la reunión.
Yamile Borja Martínez	Asesora del Despacho	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	
Francy Morales Acosta	Directora de Fomento	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	
Marcela Reyes M.	Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	
Diego Fernando Rodríguez	Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

Ricardo Andrés Rodríguez	Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X	
Liliana Pamplona	Contratista	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X	
Sandra Carolina Noriega		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X	
Giovanna Morales Aguirre		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X	

CITACIÓN:

El 7 de abril de 2020, por solicitud de la Subsecretaría de Gobernanza, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, efectuada a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica – SCRD, en su condición de presidente del COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, convoca a la realización de un comité virtual extraordinario, para revisar la viabilización del Programa de Fomento en los tiempos del Covid -19.

Para el efecto, la secretaria técnica del comité agenda, en los correos electrónicos institucionales de cada uno de los participantes, la convocatoria a partir de las 8.00 a.m. y hasta las 10.00 a.m. e informa que la misma se desarrollará a través Hangoust Meet

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum
- 2. Aprobación del orden del día
- 3. Viabilización del Programa de Fomento en los tiempos del COVID 19
- 4. Proposiciones y varios

DOCUMENTOS SOPORTE:

No se remiten soportes.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 3 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





Teniendo en cuenta que el Comité se encuentra integrado por los Jefes o Directores Jurídicos de las entidades que conforman en sector Sector Cultura, Recreación y Deporte, se deja constancia de la asistencia a la reunión de seis (6) de los siete (7) Jefes o Directores, en consecuencia se conforma quórum deliberatorio y decisorio.

Adicionalmente, se deja constancia por parte de la doctora Gladys Sierra Linares, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDPC, su no participación ya que previamente tenía agendada otra reunión en la que confirmó asistencia, e informó que participará en el Comité la doctora Giovanna Morales Aguirre, a quien se informa que su intervención, como la de todos los invitados, es con voz pero sin voto.

2. Aprobación orden del día.

Sometido a aprobación el orden del día propuesto es aprobado.

3. Viabilización del Programa de Fomento en los tiempos del COVID 19

Contexto Programa de Apoyos Concertados.

"Apoyos Concertados es una estrategia para promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá. Se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad".

El Comité Sectorial de Fomento, en la reunión del pasado lunes 6 de abril de 2020, evidenció la situación que se presenta con los proyectos en curso, dadas las actuales circunstancias originadas por la pandemia del COVID 19, teniendo en cuenta, además que estos se realizaron para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" y la Planeación Estratégica de cada entidad que conforma el sector.

Al respecto la Directora de Fomento informa que se seleccionaron ochenta (80) proyectos, así:

- (i) 55 en el Idartes,
- (ii) 21 en la SCRD,
- (iii) 2 en la OFB y
- (iv) 2 en la FUGA.

_

¹ Ibidem.





No.: **20201100064043** Fecha 22-04-2020

De los cuales a la fecha:

- En la SCRD Se han suscrito 20 contratos de apoyo.
- Una parte se encuentra en fase de concertación, antes de la firma del contrato.
- 21 contemplan dentro de las actividades, aglomeraciones de público, que se encuentran restringidas con ocasión de la pandemia a máximo 50 personas, y en este momento, en aislamiento obligatorio, no se podrían realizar.
- Algunos de estos proyectos son viables para ejecutarlos mediante el uso de medios digitales, teniendo en cuenta que nos encontramos en el tránsito hacía lo virtual.
- Unos pocos, no es posible desarrollarlos en su totalidad, por ejemplo: (i) Casa de la Poesía Silva, tiene un componente en el que iba a participar en FILBO y ésta ya no se va a llevar a cabo. (ii) La Corporación Colombiana de Teatro, que tenía previsto desarrollar el Festival Alternativo de Teatro, en el marco del Festival Internacional de Teatro, ahora propone de las 84 obras que iba a presentar, realizar la lectura de ellas.
- Así las cosas, hay propuestas que pretenden modificar sustancialmente el desarrollo y migrarlos hacia otro tipo de acciones.

En este contexto se presentan los siguientes cuestionamientos:

- 1) ¿Hasta qué punto se puede modificar un contrato y que implica para las entidades?
- 2) Se debe revisar la viabilidad de suspender la ejecución de los contratos y programarlos para la siguiente vigencia, en ese evento ¿qué efectos presupuestales se tendrían al constituir reservas de los recursos de inversión?, dadas las actuales facultades otorgadas a los entes territoriales, desde el punto de vista presupuestal por el Gobierno Nacional.

La Subsecretaría de Gobernanza manifiesta que los objetos de los contratos no se pueden modificar, que se pueden revisar las condiciones, obligaciones y cronograma, que estos son contratos y no actos administrativos, informa que la Directora de Planeación ha efectuado consultas a la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH para verificar la constitución reservas y sus efectos, por lo que sugiere la consulta a esa Secretaría.

Con relación al tema en concreto se tiene:

(i) Eventos que son irrealizables en el 2020 y que tendrían realización con una prorroga y una reserva de apropiación mínima en el año 2021.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 5 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





- (ii) Eventos de circulación que estarían en la imposibilidad de realizarlos presencialmente, por restricciones en la aglomeración, pero que:
 - a) existe la posibilidad de pasarlos a otro tipo de plataformas virtuales y es posible realizarlos, es decir una modificación en las obligaciones que es el soporte con el cual se cumpliría, y como opción
 - b) hacerlos presenciales en el 2021. La directora de Fomento aclara que también existe la opción
 - c) que sería hacerlos en este momento con una serie de modificaciones con ajustes de metas, ajustes de cantidades.

Reitera la Subsecretaria que, lo ideal es conservar la anualidad en el 2020 y verificar que para el proponente es viable y hay acuerdo; la finalidad de esta revisión es mantener activo el sector. Además, las apropiaciones que queden en reserva caducan el 31 de diciembre del 2021 por lo que debemos priorizar al máximo ejecutar en el 2020 y en casos excepcionales en el 2021.

La Directora de Fomento redondea el concepto y concreta que efectivamente son estas las situaciones que tenemos, en donde no se puede definitivamente realizar el objeto y en donde se puede, ya sea en el 2021 o modificando algunos ajustes en beneficiarios, en metas en donde se esperaría que la ejecución se hiciera en la anualidad 2020.

Pregunta la Subsecretaria de Gobernanza, ¿cuándo habla de beneficiarios y metas, ¿qué significa eso? Al respecto la Directora de Fomento comenta que es posible que ya no se alcance a cubrirse la misma cantidad de beneficiaros que había propuesto en su proyecto, por las demás condiciones de migración a virtualidad. A lo que la Subsecretaria de Gobernanza, pregunta, ¿es menos gente? En ese sentido, solicita que se debe crear un canal que garantice el acceso a mínimo el número de personas que pretendíamos cubrir inicialmente, que entren ya es otra cosa, pero se debe garantizar al menos el acceso.

La Jefe Jurídica del Idartes, respecto de lo que se está planteando considera que se deben establecer al menos tres o cuatro niveles de respuesta a la problemática particular de cada grupo de estos temas, así:

Primero, los que ya tienen los contratos celebrados, los objetos como tal no van a poder ser variados ni modificados, se debe revisar cada uno de ellos frente a las obligaciones, para establecer cuales de ellas pueden hacer transito a la virtualidad, sin afectar de manera sustancial, ni material el contenido del contrato, reitera no olvidar que una vez se suscriben se someten en un todo a la ley 80, por lo que de manera juiciosa se debe revisar de manera particular contrato por contrato, para establecer la viabilidad del tránsito de lo presencial o lo virtual.

Comenta, que una respuesta puntual es que cambiar objetos no es posible, modificar obligaciones es posible, en la medida que se puedan trasladar a la virtualidad, pero





No.: 20201100064043

Fecha 22-04-2020

también deben tener otros aspectos a considerar, lo que se plantea frente a reservas de apropiación, que se encuentran validadas bajo la normativa presupuestal y no en todos los casos se constituyen en una violación del principio de anualidad del gasto. También es cierto, que hay unos porcentajes máximo establecido en el tema de reservas de apropiación, que para este caso las reservas de inversión corresponden al (10%), en el entendido que los eventos que se programen para el 2021 va a generar en la suspensión de los contratos que debe ir ligado a la afectación del presupuesto, debe ser supremamente claro que no se va a castigar los recursos de la siguiente vigencia.

Frente al tema de circulación de los proyectos sugiere revisar qué contratos se encuentran en esta condición, ya que son los de mayor preocupación, dadas las condiciones de imposibilidad de desarrollarlos. En ese evento habría dos opciones, una si no se pueden variar las obligaciones y la otra, la imposibilidad de variarlas a la virtualidad; se podría pensar en la suspensión, previo análisis con las oficinas de planeación, las corporativas, administrativas y financieras, de hasta donde se pueden generar reservas de apropiación, porque seguramente no va a ser lo único que las entidades van a tener que dejar en reserva, otros temas de contratación diferentes al tema de estímulos, dadas las actuales condiciones no se van a ejecutar.

Adicionalmente, frente al tema de metas y la pregunta si se pueden variar, habría que mirar dos instantes diferentes, para lo cual solicita a la Directora de Fomento que se aclare, si este es un tema que se debate cuando los proyectos se presentan en el Comité de Fomento y que están en el acta 31, a lo cual la Directora de Fomento, responde que efectivamente esos son los proyectos, ante lo que, la Jefe Jurídica del Idartes, manifiesta que esos proyectos fueron evaluados y con unas líneas de meta definidas, en ese momento. Una vez surtido ese proceso se va a la otra fase que es la de concertación, que se hace con las entidades, ¿pero allí no se tocan las metas o si se tocan las metas? Pregunta. Ya que, si las metas no se tocan en la concertación y el solamente un tema presupuestal y de acordar los montos, pues tendría que irse nuevamente al Comité de Fomento, para que ellos validarán las modificaciones respecto a las metas; si esto, no es así, se podría realizar en las actas de concertación, para lo cual pide claridad a la Directora de Fomento.

La respuesta de la Directora de Fomento es que, en el acta que realiza en el Comité de Fomento se valida la evaluación realizada por la entidad encargada y se realiza la asignación presupuestal; como algunos proyectos no reciben la totalidad del presupuesto solicitado, hay casos, dependiendo de la concertación que se hace posterior a la asignación y en cada una de las entidades, en donde se hace un ajuste de metas, por lo que reitera que es allí donde se pueden hacer ajustes de metas.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 7 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





Continua la Jefe Jurídica del Idartes, que entonces dependiendo de la casuística de cada contrato, es viable revisar las metas, pues se podría, pero reitera que hay un componente de tipo presupuestal, porque también las metas están ligadas a la inversión del recurso, por lo que tendría que revisarse el presupuesto, el cronograma, metas, definirle a cada contrato la condición particular y proponer la correspondiente modificación contractual, que llevará la dinámica que debe hacerse a través de la plataforma transaccional, en el entendido, que todas estas contrataciones están en el SECOP II, en lo que concierne al Idartes, a lo que se responde que todas las contrataciones están allí.

Reitera que las modificaciones contractuales es una forma que está por el estatuto de contratación, por lo que se mencionó la ley 80, siempre y cuando estén debidamente justificadas, en el acta de concertación con los ajustes señalados, presupuesto, cronograma, metas, obligaciones no cambiándolas sino haciendo transito a la nueva forma de ejecutarlas, recomendaciones que se han impartido dentro del Idartes, a las diferentes dependencias.

Anota que además hay unos casos muy particulares e importantes de revisar directamente por las entidades; hace referencia, al Festival de la Alegría de la Corporación Chiminigagua, ellos tienen unas fechas en donde normalmente lo desarrollan obviamente no se podría hacer y estaría frente a los casos de objeto que no se pueden modificar y en consecuencia no se pueden ejecutar.

En ese sentido, queda claro para los participantes que cada entidad deberá revisar las circunstancias propias de cada proyecto y determinar la viabilidad o no de la modificación o suspensión de cada uno de los contratos. Propone sacar conclusiones, de lo difícil a lo fácil.

En donde los difícil son objetos no realizables en la vigencia 2020 y para este caso recuerda lo propuesto por la señora Subsecretaria, en el sentido que eventualmente pasen a ser ejecutados en la siguiente vigencia y vayan ligados a una reserva de apropiación, siendo esta una primera salida, haciendo por su puesto, una verificación de los porcentajes con los cuales nos podríamos comprometer como entidades.

Una segunda postura, es en cuanto aquellos casos particulares que sean susceptibles de hacer tránsito de obligaciones materiales a obligaciones virtuales, sin hacer un cambio en el fondo de la obligación se podrían viabilizar, y en esa medida revisar el acta de concertación, dando un alcance, reformular cronograma, metas y por su puesto hacer énfasis en el presupuesto, que va a conllevar una modificación contractual, en valores, en forma de pago y en todo lo que se halla ligado para efectos de acceder a la contratación.

Un tercer caso es aquellos contratos que no se han celebrado, que quedaron en el tránsito del proceso contractual, allí tendrían que definir de consenso que es lo más conveniente para las entidades, revisando si es posible que se suspenda el proceso en el





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

estado en que se encuentra, no se acceda a la contratación, por las situaciones que se han presentado, pero también mirando las condiciones particulares, si se puede dar la ejecución o no, es un ejercicio dispendioso, ya que tendríamos que revisar los 55 casos del Idartes, los 21 de la SCRD, los 2 del IDPC y los 2 de la OFB, en ese estado de la reunión se procede a dar el uso de la palabra a Liliana Pamplona del Idartes.

Liliana Pamplona, invitada del Idartes, plantea una tipología mixta, como en el caso de los contratos que no se afecta el objeto pero que existen obligaciones completamente inviables, los que tienen ejecución de actividades en la Feria del Libro que es el caso de la Casa de la Poesía Silva, que puede cumplir con algunas obligaciones que no afectan el objeto, esa específica no se realizaría, en ese caso es importante ver la aprobación de traslados presupuestales, o si las actividades que no son realizables, cual sería el camino, se descontaría el monto o redireccionar completamente a través del acta, es decir, ¿qué tipos de traslado se podrían aprobar?, es decir, quien migra a lo virtual, ¿podría invertir los recursos por cubrimientos de beneficiaros y demás para soportar esas plataformas, para mejorar la capacidad tecnológica y poder responder frente a esas modificaciones de los proyectos' o si se aceptaría la modificación de invitados internacionales.

La Jefe de la Oficina Jurídica del Idartes, comenta que si desde el comienzo no se habían previsto estas circunstancias, pueden existir algunos casos particulares en donde se puedan reinvertir los recursos, pero para casos tan puntuales como los planteados, particularmente se había sugerido que sencilla y llanamente esos dineros no se entregan, se reformula el presupuesto, se hace un ajuste en el acta de concertación, ya que si bien es cierto el tránsito hacia lo virtual, seguramente demanda algunos gastos, también es cierto que otros se minimizan, no es lo mismo atender actividades presenciales que virtuales, todas las particularidades hay que revisarlas, pero lo que si es muy importante, es que a nivel del Comité Jurídico salieran unas condiciones concretas, si es viable que se puedan hacer algunos traslados de presupuesto respecto de obligaciones no realizables, para asignarles más cupo a las obligaciones realizables a hoy en la virtualidad, que nos daría una cuarta línea de respuesta ante estos temas.

La Directora Jurídica de la OFB, frente a la suspensión de contratos o convenios frente a las reservas presupuestales, considera que si en efecto se van a suspender debe haber reservas si o si, y en ese sentido, es necesario realizar la gestión ante la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, ya que ante la situación que se está viviendo las reservas van a superar en los montos que hoy tenemos establecidos por norma. No habría sentido que siendo irrealizable la ejecución, debamos suspender y tengamos que respetar los montos, con base en las normas que se han expedido que permiten traslados presupuestales, por lo que se debe preguntar si se pueden superar los montos, siendo la indicada para señalar los lineamientos la SDH, a quien se debe elevar la solicitud.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 9 de 23

Cra. 8^a No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





Frente a la opción de aquellas obligaciones combinadas que se pueden realizar algunas a hoy y otras se podrán realizar después, surten el mismo efecto, se realizarán las que puedan pasar a la virtualidad y las otras se van a suspender, quedará igualmente para ejecutar el año entrante con sus respectivas reservas presupuestales.

Con relación a los contratos que no se han realizado considera que no se debe suscribir, ya que, por imposibilidad de ejecutar algunas actividades, deberán suspender haciendo una reserva para el año entrante, puede ser más nocivo el resultado. Indica que para la OFB son 2 convenios y que uno es realizable porque puede migrar a lo virtual y el otro no es posible realizarlo el cual aún no se ha suscrito y no sería conveniente suscribirlo.

En cuanto a las ejecuciones para el año entrante, tendría que revisarse ¿qué va a pasar con los estímulos del año entrante, cuando corresponden a la actual vigencia? se puede seguir sin problema, ya que tendríamos dos contratos para la misma vigencia, habría que mirar y revisar todas las actividades por todas las entidades que tenemos fomento para estas actividades.

La Subsecretaria de Gobernanza, informa que la consulta que ha hecho Sonia Córdoba, Directora de Planeación no ha sido respondida oficialmente, la indicación verbal es que van a dejar constituir reservas, sin importar el limite y sin generar un castigo en la vigencia siguiente, aunado al hecho que la Secretaría de Hacienda esta proyectando una norma reglamentaria para todo el tema COVID, esperando que allí se disponga de manera expresa el tema y se compartirá con todos.

Por otra parte, trasmite el mensaje del Señor Secretario de Despacho, frente al programa de Fomento y sus proyectos que son los que estamos analizando, y es que: tratemos en la medida de lo posible de ejecutar los proyectos, suscribir los contratos, y de generar flujo de caja para las entidades. En una breve reseña, el Distrito está trabajando con tres rutas: (i) la solidaridad, (ii) la activación del Sector y (iii) Reactivación Económica.

En la primera se constituyó el fondo distrital para que la gente más pobre y vulnerable tenga un subsidio, una entrega de una plata, un mercado, un auxilio de primera necesidad para la supervivencia. Desde Fomento nos encontramos en la segunda ruta que es la activación del sector, estamos tratando de que no nos recorten ni un peso de fomento por ser el canal para que el sector se mantenga vivo, haciendo lo que debe ser en su oficio o arte y devengue unos ingresos que dinamicen al sector y la economía en general, y un tercer escenario, que es el de la reactivación que estamos trabajando para que los empresarios y la industria tengan acceso a créditos blandos, etc. y puedan mover la economía desde las grandes empresas.

Reitera que el Programa de Fomento está en el rango intermedio que es de activación, por eso el mensaje de la Secretaría es hagamos todo lo posible por ejecutar, si tenemos





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

unos contratos no suscritos, miremos si tenemos la viabilidad de suscribirlos o no, pero también tratemos de contemplar la posibilidad de ejecutarlos en la vigencia 2021, todo esto esta pasando y se que ustedes lo necesitan en paralelo, la norma va saliendo en la medida en que la realidad las va superando, entonces se invita a tener una ruta y el norte que nos define el Secretario dentro del panorama distrital que ha definido la Alcaldesa, la SDH y Secretaria de Planeación, como esos tres canales e identificar que fomento es para propender por la activación del sector.

La invitada del IDPC, Giovanna Morales Aguirre, frente a los convenios de apoyo, informa que el IDPC había evaluado una ruta específica y era hacer el alcance a esos procesos para poder llevarlos a la virtualización, evitando la paralización y procurando la ejecución de este. Se plantea la opción de suspender los contratos y dejar su ejecución para la vigencia que viene, y encontramos que este tipo de contratos especiales se realizan para las actividades de interés público que se encuentran acordes con el Plan Distrital de Desarrollo, pasando este periodo de armonización, estaríamos hablando de otro plan de desarrollo, con recursos que se dieron bajo la orbita del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, de una línea que se implementó para una estrategia que se tomó en ese momento, así mismo, evaluar que no se generen situaciones de contratación para la siguiente vigencia en temas de planeación.

El IDPC, reitera que la sombrilla legal es el Decreto 092 en donde se establecieron unas líneas para la evaluación de los proyectos, que fueron evaluados con unas categorías y unas situaciones especificas y fueron avalados y con un porcentaje de aprobación para hacerlos elegibles, con unos criterios específicos en donde estaban temas como circulación, capacitación, como se realiza la actividad y como se va a realizar, la inquietud al hacer la modificación en el alcance de la concertación al proyecto en el caso que no se ha suscrito el contrato, era modificar actividades que fueran presenciales, que tenían un impacto directo sobre la meta que se pretende alcanzar desde el sector con el programa.

En este momento de la reunión la Jefe Jurídica del Idartes, comenta que hay suficiente ilustración en el tema, sería más bien dar respuesta a las 4 situaciones que se han presentado en la sesión.

La Jefe de la OAJ SCRD, solicita sacar unas conclusiones, en el entendido que la situación va a generar una serie de revisiones hacía el futuro, así mismo, comenta que como quiera que la Directora de Planeación elevó consulta a Hacienda, le genera preocupación el tema de las reservas presupuestales para el año siguiente, sería muy importante contar con una comunicación por parte de Hacienda en el sentido de si podemos hacer estas reservas presupuestales y por los montos que tenemos establecidos, ya que en el momento de hacer la reserva y no tener algún soporte, que no

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 11 de 23

Cra. 8^a No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





nos vayan a castigar el presupuesto va a ser muy difícil, ya que por ley todas las reservas que excedan el tope generan castigo para la vigencia siguiente.

Concluye diciendo que el año entrante estaremos en unas condiciones bastantes fuertes, ya que las condiciones en que nos encontramos hoy, así lo dejan prever.

Se solicita sacar las conclusiones y a los jefes jurídicos y a la Dirección de Fomento hacer un cronograma para saber que vamos a ejecutar y que vamos a modificar, la postura de Hacienda va a ser muy importante para el sector.

La Directora de Fomento, informa de otros dos temas adicionales, el primero una consulta que elevó ayer la FUGA, con relación a la posibilidad de poder cancelar 4 convocatorias del Programa Distrital de Estímulos, que están dirigidas al proceso de circulación y que están viendo con mucha dificultad poder ejecutarlas en el segundo semestre y poder distribuir o reasignar esos recursos a una convocatoria sectorial que se está programando abrir a finales de abril. Es importante señalar que en un par de estas convocatorias hay por lo menos una propuesta inscrita, lo anterior en el entendido que Idartes, ya hizo unas cancelaciones de convocatorias, la Secretaría va a hacer unas en donde no hay participantes inscritos, se solicita darle línea a la fundación para saber cual es la idea que tiene este comité jurídico sobre la cancelación de convocatorias que ya tengan proyectos inscritos.

Continúa la Directora de Fomento diciendo que la segunda situación es que queríamos revisar con la doctora Sandra, las invitaciones públicas que está abriendo en este momento Idartes.

La Jefe Jurídica del Idartes, informa que el tema de las invitaciones públicas lo mencionó, tal vez no con el nombre para ser tratado en las proposiciones, y sugiere concluir el primer punto del orden del día que era específicamente sobre el tema de los apoyos concertados.

En ese sentido la Jefe Jurídica de la SCRD, convoca a sacar las conclusiones del primer punto, las cuales deberán transmitirse al Comité de Fomento y se realiza el debate sobre la necesidad de contar con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el entendido que las reservas presupuestales, han sido observadas por los entes de control, y dadas las circunstancias del COVID es muy importante para el Sector contar con la posición distrital frente a las reservas, que no solo afectarán nuestro sector sino a todas las entidades.

La Subsecretaria de Gobernanza invita a ser creativos dentro de la legalidad, en procura de activar el sector, ya que si se queda a la espera del concepto de Hacienda, podría pasar mes y medio, en el entretanto, es necesario mirar cómo se avanza que no sea en el escenario de una reserva presupuestal y no esperar un comité de fomento número dos.





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

que no se va a pronunciar el Comité acatará el concepto que se pidió y en ese sentido, se informará al comité de fomento las respuestas, ya que el tema es de quiebra, por lo que invita a actuar con rapidez en el marco normativo.

Esta posición es reiterada por la Directora Jurídica de la OFB y la Jefe Jurídica del Idartes, priorizando la revisión de cada proyecto, para resolver varias cosas, lo primero modificaciones de objeto no va a poder ir, las obligaciones que se puedan trasladar a la virtualidad sin impactar el objeto del contrato y las obligaciones primigenias, se puede validar, en las actas de concertación en donde se revisen los demás aspectos del contrato que anteriormente señalo, comenta que algún compañero decía que si al suspender se reactiva la economía? A lo que responde que se debe revisar cada particular, y establecer en donde resulte conveniente suspender, puede que no se reactive de forma directa la economía, pero si se conservan los recursos de fomento para garantizar a los interesados el acceso al recurso, con un compromiso futuro para atender sus necesidades. En el caso mixto, sobre distribución de presupuestos si se pueden reinvertir para atender otras necesidades, considera que no es una salida reasignar recursos para aumentar la capacidad de respuesta, debe revisarse de manera particular y de manera juiciosa por quienes hagan parte de la concertación. No se puede generalizar y por ser casuísticas habrá que revisar uno por uno.

Sugiere revisar la forma de pago, como quiera que estos contratos son de ley 80 de 1993, no se van a tener pagos superiores al 50% como pago anticipado, para lo cual sería necesario revisar lo que no se logre viabilizar en esta vigencia y lo que serían los saldos que eventualmente se puedan dejar para reservas. Reiterando la necesidad el concepto de Hacienda.

La Directora Jurídica de la OFB, frente a la suspensión de contratos solicita revisar el Decreto Nacional 491 en donde hace un llamado y prohíbe prácticamente la suspensión de los contratos, en el entendido que debemos activar el sector desde el punto de vista económico, se recomienda es pagar ahora y programar las actividades cuando sea posible, por lo que invita que dentro del análisis se revise como no o como si es posible suspender los contratos, pensando en la solidaridad que necesitamos todos los colombianos en medio de la crisis.

Así las cosas, frente a los diferentes cuestionamientos planteados tenemos:

CONCLUSIONES

1. Eventos que son irrealizables en el 2020 y que tendrían realización con una prórroga o suspensión y una reserva de apropiación mínima en el año 2021.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 13 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





RESPUESTA

Con la toma de esta decisión se constituiría reservas presupuestales para la siguiente vigencia, razón por la que se deben tener en cuenta las restricciones legales sobre los topes establecidos para los proyectos de inversión; dadas las actuales circunstancias y la expedición de normas extraordinarias de presupuesto a nivel nacional, se acordó consultar a la entidad competente, es decir, a la Secretaría Distrital de Hacienda, en coordinación con la Dirección de Planeación de la SCRD, para contar con el pronunciamiento que permita adoptar la decisión más conveniente para cada entidad y para el sector en el tema de Fomento. En ese sentido, se divulgará la respuesta a la consulta inmediatamente se surta.

- 2. Eventos de circulación que estarían en la imposibilidad de realizarlos presencialmente, por restricciones para aglomeraciones de público, pero que existen las siguientes tres opciones:
- a) Realizarlos mediante el uso de plataformas virtuales.
- b) Realizarlos presenciales en el 2021.
- c) Realizarlos en este momento con una serie de modificaciones con ajustes de metas, ajustes de cantidades.

En ese sentido, se concreta la pregunta a:

¿Hasta qué punto se puede modificar un contrato y que implica para las entidades?

RESPUESTA:

Sea lo primero concluir que la opción b) se encaja en la respuesta del punto uno, para las opciones a y c, que se resuelven en una modificación contractual es preciso resaltar que los contratos de apoyo concertados ya suscritos y que fueron seleccionados en cumplimiento del Decreto Nacional 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" se gobiernan en todos los aspectos, por los mandatos de la Ley 80 de 1993, las entidades deben atender este marco normativo y en ese sentido, los objetos no podrán ser modificados bajo ninguna circunstancia.

Frente a las modificaciones que faculta el legislador y de acuerdo con lo expuesto en la reunión, se hace necesario en cada contrato o convenio determinar si existe o no la necesidad de la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; razón por la que se deben establecer las metas y la relación de estas con el presupuesto, las obligaciones





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

estipuladas para el cumplimiento del contrato, el valor de cada una frente al presupuesto, el cronograma proyectado para la modificación del plazo, si a ello hubiere lugar, con su respectivo presupuesto, la forma de pago y los ajustes de las garantías, así como los demás asuntos propios de la casuística en estudio, en todo caso sin afectar de manera sustancial, ni material el contenido del contrato.

Lo anterior, para que de mutuo acuerdo entre las partes contractuales establezcan la viabilidad y la conveniencia de la modificación, teniendo siempre en cuenta el cumplimiento del objeto pactado, lo cual deberá ser concertado en la reunión establecida para este efecto en el proceso contractual. El acta producto de esta concertación junto con sus soportes, servirán de evidencia en la correspondiente acta de modificación y su registro en el SECOP II.

En todo caso, al revisar las metas del proyecto referidas a beneficiarios, no es viable disminuir la cantidad inicialmente programada, se sugiere crear un canal que garantice el acceso de la población beneficiaria propuesta en el proyecto o explorar opciones que permitan el cumplimiento de las metas pactadas. Solo se podrán modificar las metas, en caso de que el proyecto haya recibido menor asignación presupuestal de la inicialmente solicitada.

Sobre los traslados presupuestales, se deberán considerar los que requieran para garantizar el cumplimiento contractual, sin el detrimento de la finalidad acordada. Dentro de las motivaciones de la modificación se sugiere sustentar la normatividad vigente expedida con ocasión de la pandemia del COVID 19, así como en el análisis del tránsito de la ejecución material o presencial a lo virtual, reflejando los beneficios y la activación del sector desde el programa de Fomento.

No le corresponde al Comité Jurídico del Sector Cultura, Recreación y Deporte, determinar temas puntuales dadas las circunstancias propias de cada contrato, en consecuencia, corresponde a la entidad en el marco de su autonomía revisar la viabilidad de la ejecución del objeto convenido o contratado, de modo tal que se garantice el desarrollo de las actividades de interés general que se proyectaron en el marco del Plan de Desarrollo, con el que se adelantó la selección.

4. Proposiciones y varios

- El **primero** punto a tratar es el referido por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la FUGA con las 4 convocatorias del Programa Distrital de Estímulos, que están dirigidas al proceso de circulación, en donde se está viendo con mucha dificultad poder ejecutarlas en el segundo semestre, teniendo en cuenta que en un par de ellas hay por lo menos una

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 15 de 23

Cra. 8^a No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





propuesta, la duda surge en el sentido de si se requiere terminarlo o revocarlo o declarar la perdida de ejecutoria del acto administrativo de forma parcial, surge la duda en atención a la revisión de las resoluciones que expidió el Idartes no había propuestas presentadas, ni inscritas, en ese sentido comparte la posición de la Jefe Jurídica del Idartes, por tratarse de actos administrativos de carácter general y que no otorgan en principio ningún derecho o posibilidad a ninguno, es un poco diferente cuando la propuesta esta presentada o está en mitad del cargue y en atención a la solicitud de la Doctora Adriana Padilla, se trae al comité, teniendo en cuenta que si bien no hay un derecho hay una intención de un participante en acceder a ese estímulo.

El doctor Ricardo, abogado invitado de la Dirección de Fomento recuerda que para estas convocatorias se podría tener en cuenta la posibilidad de solicitar la autorización cuando se trata de derechos particulares, para que por su consentimiento aprueba la revocatoria, punto a tener en cuenta.

En ese sentido, la doctora Sandra Carolina Noriega del IDPC, comenta que ellos colocaron un aviso de suspensión hasta el mes de mayo, y que les surge la misma inquietud para cerrar la convocatoria que no tiene propuestas, pero que ya tienen postulados jurados para la evaluación de las propuestas, y aclara que, aunque no haya propuesta se ha generado una expectativa al ampliar los plazos a través de aviso modificatorio.

Francy reitera la importancia de la posición de la Jefe de la Oficina Asesora de Idartes, como quiera que revisados los actos si hay convocatorias que tenían propuestas inscritas, quien al respecto ya había señalado que efectivamente se profirieron unos actos administrativos a través de los cuales en sus palabras, se han clausurado esas convocatorias porque no se van a poder realizar, ya que tiene el componente internacional y en esa medida se justificó con el contenido necesario de acuerdo con las disposiciones distritales, nacionales y de OMS, estos son unos actos de carácter general, no se han generado actos de carácter particular, no se está vulnerando ningún derecho a nadie que estuviera representado en un acto particular y concreto, bajo estas circunstancias se expidieron unos actos generales, los que se publican, haciendo énfasis que surten sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y que no proceden recursos.

Aunado a lo que dice nuestro acto de apertura, que el ordenador a través de acto administrativo podrá realizar modificaciones, en todo caso se deja la salvedad del descargue de las propuestas y del hecho de que se hará la correspondiente devolución, por su puesto, con todas las consideraciones que debe incluir la administración, pero aquí no hay un reconocimiento de un derecho particular y concreto y por esta razón ni siquiera hay que invitar a la persona a que este de acuerdo, porque esa persona no ha surtido un proceso de validación y reconocimiento que le asigne un derecho particular. En ese sentido, se ha actuado desde el Idartes, atendiendo los lineamientos tanto de la cartilla





No.: **20201100064043** Fecha 22-04-2020

como de las condiciones específicas de cada convocatoria.

Para el efecto, se solicita al doctor Silva de la FUGA y la invitada del IDPC, si con la explicación dada por la Jefe Jurídica del Idartes, es suficientemente claro, a lo cual agradecen sus comentarios y se concluye que como el participante no ha adquirido ningún derecho de carácter particular, las entidades podrán sustentar sus resoluciones en ese sentido y emitir el acto administrativo correspondiente.

- La **segunda** situación es revisar con la doctora Sandra, las invitaciones públicas que está abriendo en este momento Idartes para lo cual solicita a la Directora de Fomento, se informe que aspectos son los que se quieren revisar.

La primera pregunta es porque las invitaciones no se están enmarcando en el PDE. La segunda es que revisando las invitaciones no se encuentra la posibilidad de subsanar documentos, no se encuentran cronogramas claros, no se encuentra el caso del adulto mayor, unos criterios de evaluación pertinentes, la evaluación se hace en casa, se solicita explicación frente a la estructura que se les está dando.

La Jefe del Idartes, se refiere a las invitaciones que el Idartes ha propuesto que atienden su misionalidad, que de ninguna manera se están desconociendo acorde con las líneas del programa, Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas, ligados de la manera literal de la Resolución 115 del comité de fomento, pero hay unos aspectos, sin desconocer a la cabeza del sector que bajo su autonomía de establecimiento público podría generar unos espacios de participación que no necesariamente tienen que ser interactuados a nivel sectorial, entre otras cosas, porque el Idartes tiene una serie de compromisos y de metas definidos por los planes de acción de las tres subdirecciones misionales y en esa misma línea desciende a los planes de acción de cada una de las gerencias, y en esa medida pues hay que acometer acciones que posibiliten generar el cumplimiento de unas metas y de unas atenciones que en el sector cultura conoce y nunca se le había requerido para que las invitaciones que hace por ejemplo, en arte y tecnología, las de relatos mayores, las de arte dramático, no todo pasa por el Comité de Fomento ni sale del PDE, de ninguna manera se pretende desatender las líneas sectoriales, pero también deben cumplir con la misionalidad del Idartes y la forma en que se operativiza es a través de las invitaciones por su puesto, con diferentes condiciones de las del PDE.

Aunado lo anterior a la preocupación del Idartes, de llegar a unos lugares que por la situación no podría llegarse y generar una participación en las localidades, que a hoy en virtud de las circunstancias actuales no es tan sencillo, de ahí que se pensó en una línea de reconocimiento al aporte de los maestros y maestras adultos mayores del campo

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 17 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





artístico y cultural, a través de una postulación de unos gremios o asociaciones o de los mismos Consejos Distritales o Locales esto se está estructurando con el propósito de llegar y contribuir a una población de adultos mayores con edades superiores a los 60 años y que hayan aportado al sector toda su capacidad en la línea de su ejercicio y planteando una segunda fase, ya que el reconocimiento va más allá de un aporte económico, sino lograr realizar unos materiales que permitan generar unas memorias o unos relatos que a futuro se pudiera generar en una impresión o una publicación virtual. Recalcando que estas acciones se adelantan para el cumplimiento propio de los compromisos de la entidad, como le corresponde a cada una, diferente a los compromisos sectoriales, que siempre se han acatado.

La Subsecretaria de Gobernanza reseña la revisión de las invitaciones desde el Comité de Fomento y solicita que haya articulación con el PDE cuando se lancen convocatorias. por ser el foro sectorial y para conservar la unidad de criterios, ya que se están convocando a las mismas poblaciones y es de todo su interés dejar una memoria organizada, como la de la plataforma del programa, con una condiciones y requisitos, para tener una relación sistematizada y organizada de lo que se saca al publico y en ese sentido, señala que tenemos una convocatoria LEP grandísima en el marco del Decreto 475 y una entrega de recursos BEPS que se realizó por \$6.000 millones, y es sano que se traten en el foro sectorial, porque se esta abriendo una población que se está beneficiando desde otro lado, pueden coexistir o de pronto no, en BEPS se favorece al adulto mayor que no tiene ingresos y de pronto para participar en la convocatoria la agremiación los hace inscribir cotizando una pensión y pierden el derecho para participar de este beneficio, análisis como este es el que corresponde hacer para lo cual se acuerda realizar una reunión de concertación y estar enterados de las convocatorias de la entidades para generar una mejor distribución de recursos en el marco de la activación del sector.

El segundo aspecto es que en las convocatorias del Comité de Fomento no hay convocatoria de temas poblaciones y se propuso que en los mecanismos de selección se diera prioridad a la población vulnerable, pero no por poblaciones especificas porque se abre la puerta para que cada una de estas poblaciones pida una invitación especial para ellas o si debemos privilegiar una convocatoria temática donde pueden participar todos. Plantea una pregunta frente a los Consejeros locales, ellos intervienen, e invita a una reunión hoy mismo, para articularse y orientar recursos para cubrir a toda la población y a la más vulnerable en este momento.

La Directora de Fomento presenta otra consideración al revisar que existen unas condiciones en donde una participante puede acceder a dos estímulos máximo o a tres en caso que haya sido jurado, en este caso podrían tener más estímulos, tema que se debe revisar ya que los recursos siempre han sido pocos frente a la magnitud, el análisis es que el 10% de los participantes acceden al beneficio, razón por la cual se deben cruzar la información, revisar la distribución de los recursos, los criterios de evaluación ya que si se





No.: **20201100064043** Fecha 22-04-2020

modifican va a ser muy difícil devolverse a nivel sectorial.

La Jefe Jurídica del Idartes, informa respecto a las competencias la directora del Idartes informó de manera particular la invitación y además expuso que la participación del Idartes en la convocatoria y para eso ha dispuesto de unos recursos, frente a las posibles circunstancias expuestas por la Directora de Fomento, son revisables, pero hay que tener en cuenta que se está en un momento coyuntural y los programas no se están desenvolviendo con la misma naturalidad, dada la emergencia, y refiere el tema de los aportes que le han dado a la población mayor, que inicialmente les dieron 80 mil pesos y luego 160 mil, eso no va en contravía de un reconocimiento a los maestros y maestras adultos mayores, pero en este caso reitera que obedecen a los planes acción de algunas áreas, frente a la evaluación comenta que han tenido algunos ajustes, y para el efecto considera totalmente viable la reunión de revisión, para que la Directora de Fomento, Liliana Pamplona y la Subdirectora de las artes y le den una mirada a detalle en donde se encuentre una salida óptima para todos.

La Subsecretaría de Gobernanza agradece a la Jefe Jurídica del Idartes, y concreta que ese es el camino para no duplicarnos y tener el panorama sectorial, teniendo en cuenta que Canal Capital va a ingresar al programa, la idea es que se realicen las invitaciones de manera concertada.

- El **tercer** tema propuesto por la Jefe de la Oficina Jurídica del Idartes, se refiere a los documentos que se están pidiendo en el PDE, para acreditar la residencia en la ciudad de Bogotá, que es un documento administrativo y de carácter obligatorio, los mismos no en todos los casos se expiden por internet se convierten en un impedimento que no está en el control de interesado que no puede movilizarse a hacer su trámite, y se pregunta que con un concepto del Comité Jurídico Sectorial, se le comente al Comité de Fomento y se autorice la viabilidad de eliminar este requisito de participación.

La Directora de Fomento, presenta un recuento de la forma como se ha acreditado este requisito en los últimos 5 años, como por ejemplo un recibo de servicio público, la pregunta es que en el momento de la revisión por ente de control que podríamos poner en reemplazo del documento, o si en medio de la circunstancia podríamos decir que no es necesario contar con el mismo, por lo que se comparte la pregunta del Idartes.

En ese sentido se señala por la Secretaria Técnica, que lo primero que tenemos que garantizar es la territorialización de los recursos y en ese sentido, es de suma importancia establecer que las personas que participan se encuentran efectivamente residentes en la ciudad de Bogotá, por otra parte, bajo el principio de la buena fe, sería un documento en el que el participante manifestará la residencia en la ciudad, lo que se somete a discusión.

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 19 de 23

Cra. 8^a No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





La Subsecretaria de Gobernanza, solicita conocer el origen de esa certificación, es garantizar la territorialización del recurso ya que no conoce la procedencia de este requisito. En ese sentido, se informa por la Directora de Fomento, que la idea es atender que los recursos de Bogotá sean redistribuidos en Bogotá, el certificado se expide por instituciones públicas, y pregunta si efectivamente se puede suplir con la declaración sugerida bajo el principio de la buena fe y subsanar así la solicitud del certificado.

El doctor Ricardo Andrés Rodríguez la certificación la expide un tercero y es con eso que se acredita el requisito, lo otro a tener en cuenta es la certificación de los extranjeros residentes en Colombia, que deben acreditar 2 años, aspectos que deberán tenerse en cuenta para no generar desigualdad en las condiciones.

Retoma el uso de la palabra la jefe Jurídica del Idartes, quien considera viable la certificación propuesta, ya que si nos mantenemos en la línea de que se exija la certificación de residencia, vamos a la fija a rechazar las propuestas, generando un requisito en la cuarentena obligatoria que a hoy es un requisito imposible de cumplir, por lo que una alternativa de una certificación bajo la gravedad del juramento es viable, levantada la cuarentena dentro de la ejecución del proyecto la persona deberá anexar la certificación de residencia o la administración verificará la residencia, el Decreto 019 de 2012, establece que no podemos pedir lo que la gente no podrá presentar, si la certificación la expide la Secretaría de Gobierno, se podría pensar en pedir la refrendación por parte de ellos a futuro.

La Directora de Fomento propone presentar un modelo para la aprobación junto con los ajustes de las condiciones, para que sea viable.

La Directora Jurídica de la OFB reitera que la documento es completamente valido como quiera que nadie esta obligado a cumplir con lo imposible, ya que existe una imposibilidad para el cumplimiento de ese requisito, lo indicado es modificarlo para hacer viable los procesos y que en el futuro esto sea verificable incluso por los organismos de control, para establecer la veracidad se sugiere se advierta tal verificación a los participantes.

El Jefe Jurídico de la FUGA, ratifica lo expuestos por la jefe y Directora jurídicas de ldartes y la OFB, respectivamente y considera viable flexibilizar el requisito a fin de que se pueda cumplir ya que dadas las circunstancia actuales no es viable que se cumpla con el requisito establecido.

Por su parte, la Jefe Jurídica de la SCRD considera viable, ya que exigir un requisito difícil de exigir lo considera viable elaborar el formato, en donde quien firma lo hace bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe, ya que en este momento es muy difícil exigir que sea otra entidad la que la verifique, como la alcaldía local certificando la residencia del participante. Igualmente, el formato debe incluir las





No.: **20201100064043**

Fecha 22-04-2020

consecuencias que asume el que firma si dicha situación no se ajusta a la realidad, ¿cuál sería la consecuencia?

Diego Rodríguez, abogado invitado por la OAJ de la SCRD recuerda que el Código Civil establece en su artículo 76 establece que: "El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella" y que el documento propuesto cumple con los requisitos señalados en la norma.

Ricardo Andrés González, invitado de la Dirección de Fomento, reitera la necesidad de determinar por un parte de un tercero la expedición de la certificación, y pregunta si existe la posibilidad del agente público el convocante de entrar a determinar de alguna otra manera en virtud de sus posibilidades de acceso a la información y no trasmitir esa carga al proponente y que sea el convocante el que verifique y se refiere al hecho de pago para determinar el destino de los fondos y reitera como segundo punto el tema de los residentes extranjeros a quienes igualmente se les solicita un certificado y no sabe si se genere una desigualdad con ellos.

La Directora de Fomento informa que la verificación de los participantes siempre ha sido una dificultad para el programa en general, debido a la gran cantidad de participantes en el programa, por eso la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y cumplimiento de las condiciones de participación se realiza únicamente con los ganadores. Considera que el documento es viable, así como se está haciendo en las bases de solidaridad en donde me manifiesta que vive en Bogotá, frente a los extranjeros ellos deben aportar su cédula de extranjería, recuerda que los más asiduos veedores son los mismos participantes, ellos evidencian alguna circunstancia e inmediatamente lo hacen saber a la entidad, con la elaboración del formato podemos cubrir esta circunstancia y no podemos olvidar que en las condiciones se tiene que en cualquier momento se puede excluir un participante, en caso de comprobar que la información que está aportando no es veraz.

En este momento de la reunión siendo las 10.00 a.m. se despiden los participantes, agradeciendo la realización del comité y el abordar estos temas de manera urgente.

Seguimiento compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observacione
L				S
	2 de marzo de 2020	Todos los jefes jurídicos	Sector	Se solicitó
-	Revisión Reglamento del	del sector	Cultura,	revisar el
	Comité		Recreación y	contenido

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 21 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





		Deporte	normativo
2 de marzo de 2020 Solicitar eliminación grupo de defensa judicial del sector	Martha Reyes Castillo	SCRD	Se efectúo.

Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite
			para su cumplimiento
Elaborar el formato de residencia y la modificación de las condiciones	Directora de Fomento	SCRD	13 de abril de 2020
Elaborar consulta a la Dirección de Planeación para consolidar solicitud ante la SDH	Jefe OAJ	SCRD	Inmediato

5. Conclusiones.

- Revisar la totalidad de los 80 procesos por parte de las entidades teniendo en (i) cuenta las recomendaciones del Comité Jurídico Sectorial.
- Modificar las condiciones para suplir el certificado de residencia con la (ii) declaración juramentada

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión:

Comité Ordinario virtual Fecha 4 de junio de 2020

Tema: Reglamento y revisión temas jurídicos.

En constancia se firma una vez aprobada por el Comité el 22 de abril de 2020.





 $No.: \bm{20201100064043}$

Fecha 22-04-2020

PRESIDENTE

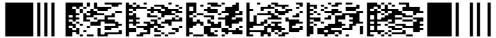
SECRETARIA TÉCNICA

Proyectó: Martha Reyes Castillo Revisó: Alba de la Cruz Berrio Baquero

Documento firmado electrónicamente por:

Alba de la Cruz Berrio Baquero , Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 22-04-2020 15:52:52

Martha Reyes Castillo , Secretaría Técnica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 22-04-2020 13:47:46



793bf37fc2533bb39298972d6fd3198cda72540f1de9d1b995f769051310657e

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 23 de 23

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



